

SECRETARÍA DEL TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD DEL ESTADO
03 JUL. 2018
13:15
SECRETARÍA DEL TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD DEL ESTADO

Exhibe Toma de nota y Nomenclatura en Gais Cert. Estado y Simple para Cedejo

EXP. REGISTRO N° CC 06/2015

DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO:
PRESENTE:

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS COLECTIVOS Y COPIA A

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE ASOCIACIONES

C.P. HECTOR GARCÍA MAGAÑA E ING. LUIS ALFREDO PACHECO PERALTA, en nuestras calidades de SECRETARIO GENERAL DEL S.U.T.I.T.S.J.C. (SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE JESUS CARRANZA) Y DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE JESUS CARRANZA respectivamente; la cual acreditamos con LA TOMA DE NOTA CON VIGENCIA HASTA EL 29 DE AGOSTO DEL 2020, DEBIDAMENTE CERTIFICADA Y EL NOMBRAMIENTO DEBIDAMENTE CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EN TURNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015; con las demostraciones de nuestro respeto y como mejor proceda en Derecho, comparecemos y exponemos:

Que en términos del presente escrito, a nombre de la partes que representamos, **VENIMOS A DEPOSITAR LAS MODIFICACIONES CLAUSULARES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO EN 4 TANTOS QUE SE INCORPORARAN Y REGIRA EN LO SUCESIVO LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE JESUS CARRANZA;** lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° Constitucional.

Por lo anteriormente manifestado, atentamente solicitamos:

PRIMERO.- SE NOS TENGA POR DEPOSITADO LAS MODIFICACIONES CLAUSULARES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y SE INCORPOREN AL MISMO, EN LA FORMA Y TERMINOS QUE EXPONEMOS, POR SER EL ACUERDO DE VOLUNTADES DE LAS PARTES.

SEGUNDO.- SE SANCIONE EN SU OPORTUNIDAD EL CONTRATO CON SUS MODIFICACIONES EN SUS TERMINOS.

ATENTAMENTE

Xalapa, Enríquez, Ver; 03 de Julio del 2018.

C.P. HECTOR GARCÍA MAGAÑA

ING. LUIS ALFREDO PACHECO PERALTA

C.P. HECTOR GARCÍA MAGAÑA E ING. LUIS ALFREDO PACHECO PERALTA, en nuestras calidades de SECRETARIO GENERAL DEL S.U.T.I.T.S.J.C. (SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE JESUS CARRANZA) Y DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE JESUS CARRANZA respectivamente, con las demostraciones de nuestro respeto y como mejor proceda en Derecho, comparecemos y exponemos:

Que en términos del presente escrito, a nombre de la partes que representamos, **ACORDAMOS MODIFICAR Y ADICIONAR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE IMPERA EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE JESUS CARRANZA;**

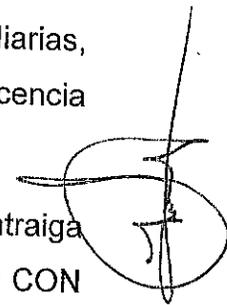
I.- artículo 76.- se modifican los incisos C y F

C.- El Secretario General del SUTITSJC será relevado para realizar actividades o comisiones sindicales, los cuales estarán exentos de checar la respectiva asistencia diaria.

Cuando por las necesidades de las carteras sindicales algún miembro del SUTITSJC tenga necesidad de salir del plantel o faltar a sus labores diarias, el Secretario General previo acuerdo con el ITSJC solicitará la licencia correspondiente.

F.- La Entidad Pública otorgará al trabajador sindicalizado que contraiga nupcias, CINCO DÍAS HÁBILES DE LICENCIA POR MATRIMONIO CON GOCE DE SUELDO, POR ÚNICA OCASIÓN SIRVIENDO DE PRUEBA EL ACTA DE MATRIMONIO.

II.- Artículo 77.- (se modifica) Todas las licencias y permisos que soliciten los trabajadores miembros del SUTITSJC solo se concederán si son



solicitados por el SUTITSJC y este a su vez lo tramitará ante el departamento correspondiente.

III.- Artículo 90.- (Se modifica) Los Trabajadores Sindicalizados tiene derecho a una prima vacacional equivalente a 12 días de salario diario, esta prima será pagada por la institución en la quincena inmediata anterior a los periodos de vacaciones, así como también se pagara un bono anual de dispensa por seis días de salario distribuidos de la siguiente manera: 3 días en el periodo vacacional de semana santa y 3 días en el periodo vacacional decembrino.

IV.- Artículo 95.- (Se modifica) El INSTITUTO, proporcionará cuando menos dos uniformes (camisa y/o blusa) anual a los trabajadores, de acuerdo con el área de adscripción para su identificación, considerando las actividades a desempeñar. En el caso del personal docente que labora por asignaturas deberá portar el uniforme en eventos de carácter oficial, previa comunicación.

V.- Art.109.- (Se modifica) Se contará con un periodo de receso intersemestral de tres semanas en el mes de Julio que será determinado por las autoridades del Instituto, previo acuerdo con el Sindicato.

VI.- Art. 117.- (Se modifica) El INSTITUTO otorgará la cantidad de \$1,500.00 pesos como bono por concepto del día del maestro a todos los docentes (NO ASÍ A LOS ADMINISTRATIVOS) y otorgando a los administrativos un bono de \$700.00 pesos.

(Se anexara al Capitulo onceavo de las obligaciones especiales entre el Instituto y el Sindicato)

VII.- Artículo 121.- Que se homologue a los trabajadores administrativos lo establecido en el Art. 100 en todas y cada una de sus fracciones y los requisitos que en el mismo se detallan.

**SE ADICIONAN COMO NUEVAS CLÁUSULAS DENTRO DEL
CAPÍTULO SEGUNDO SOBRE DISPOSICIONES GENERALES A LAS
YA CONTENIDAS EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO**

A).- El INSTITUTO se compromete a dar el día de las madres a todas las madres docentes y administrativas del Instituto con goce de sueldo.

B).- El INSTITUTO se compromete a facilitar al SUTITSJC un espacio debidamente acondicionado para desarrollar actividades sindicales e institucionales.

C).- La Entidad pública pagara el 50% del costo de titulación de posgrado de los trabajadores previo convenio.

D).- La Entidad Pública acepta y se compromete a que dentro del comité de revisión del estímulo del desempeño docente exista un representante sindical.

E).- El personal docente podrá gozar del año sabático cuando haya cumplido 10 años interrumpido de labores, con goce de sueldo, siempre y cuando ese periodo sea ocupado para las siguientes actividades: La superación académica, fomentar la actualización docente, investigación, obtener productos finales de calidad, además de establecer lineamientos comunes de tipo académico y técnico. Todo con apego a la normatividad vigente del Tecnm y del mismo normativo del año sabático.

F).- El ITSJC se obliga a otorgar Licencia con Goce de sueldo por diez días hábiles en caso de fallecimiento del cónyuge, padre o hijos a los trabajadores del ITSJC.

G).- Únicamente para el personal docente serán asignadas las horas frente al grupo, únicamente puede el personal administrativo tener horas frente a grupo o dar clases cuando no haya personal docente suficiente y de acuerdo con el perfil para cubrir dichas horas.

H).- La Entidad Pública respetará y acatará el cumplimiento del presente contrato designando únicamente cargas horarios o puestos sindicalizados al personal ya existente, teniendo estos preferencia sobre el personal de nuevo ingreso y en caso de incurrir en contratación de nuevo ingreso en el cual se vea afectado los intereses profesionales del personal con mayor preferencia, la entidad pública pagará la totalidad del salario y prestaciones percibidas por dicho personal de nuevo ingreso al sindicato.

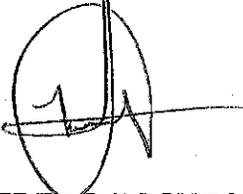
I).- La entidad pública otorgará permisos con goce de salario a un máximo de 6 miembros del sindicato cuando tengan que cubrir comisiones, circunstancias o eventos excepcionales, siempre y cuando lo soliciten con la debida oportunidad y no sean afectadas las actividades del instituto.

SOLICITANDO SE TENGAN POR ADICIONADAS LAS NUEVAS CLAUSULAS Y MODIFICADO EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO EN ESTOS TERMINOS:

ATENTAMENTE

XALAPA, ENRIQUEZ VERACRUZ. 02 DE JULIO DEL 2018


C.P. HECTOR GARCÍA MAGAÑA


ING. LUIS ALFREDO PACHECO PERALTA